

Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Fusagasugá

Diagonal 16 No. 11-85
Palacio de Justicia Oficina 101
j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2020-00277

Al Despacho de la señora Juez, hoy **9 de agosto del 2022**, informado que en el presente asunto debe surtirse el control de legalidad. Ingresar para proveer.

La Sra,

YURY ANDREA MORA CHAVARRO

Fusagasugá, 09 de agosto del 2022

RADICADO. 2020 00277

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo el deber que le asiste al Juez de imprimir legalidad a las actuaciones adelantadas en los procesos a su cargo y ser garante en la efectivización del derecho fundamental al debido proceso, obligación que está expresamente consagrada en el art. 25 de la ley 1285 de 2009 y novísimamente en los artículos 42 numeral 12 y 132 del Código General del Proceso, tras la revisión minuciosa del expediente, se advierte por esta funcionaria, que se erró con la emisión del proveído de fecha 24 de junio del 2022, toda vez que, si bien el proceso permaneció inactivo en la secretaría del Despacho por el término de un año, no es menos que, dentro del mismo se encontraban pendientes de materializar medidas cautelares, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP, no había lugar al decreto del desistimiento tácito.

En tal dirección, se impone para esta funcionaria corregir el yerro advertido en el curso procesal y que restan legalidad al mismo, en procura de garantizar con ello la rectitud y equidad que deben caracterizar a la administración de justicia, máxime cuando el error en una providencia no obliga a persistir en él e incurrir en otros, por lo que se atenderá el aforismo jurisprudencial que indica que los autos irregulares no atan al juez ni a las partes y en tal sentido se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto el proveído de fecha 24 de junio del 2022 y sub siguientes.
2. Requerir al pagador del Comando Nacional de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional de Colombia para que informe el trámite dado a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 012 del 12 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA GUALTEROS GIL
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Fusagasugá

Diagonal 16 No. 11-85

Palacio de Justicia Oficina 101

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

La anterior providencia, se notifica
por ESTADO ELECTRÓNICO, hoy 10
de agosto del 2022